



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 6.623/00.-

Ref./ MINIG, María Luisa.- S/ Habilitación transporte de pasajerosl.-

**DICTAMEN Nº 1 4 1 6 / 0 0 .-**

**Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas:**

En atención a lo solicitado a fs. 42 con relación al Proyecto de Decreto glosado a fs. 41, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta que no tiene observaciones legales que formular al mismo.-

Sin perjuicio de ello, en razón de que la documentación acreditante de la cobertura del seguro del automotor (fs. 7/9), tiene cobertura mensual con prórroga automática, ésta se cumple con el abono de la cuota mensual correspondiente, por lo que es necesario tener presente que el último pago acreditado otorgó cobertura hasta el día 04/09/00.-

En consecuencia, en forma previa a la elevación del Proyecto de Decreto a la firma del Sr. Gobernador, además de cumplimentarse los recaudos y formalidades de práctica, resultará prudente incorporar el último comprobante de pago que acredite la prórroga de la cobertura durante el lapso dentro del cual se efectúe la emisión del Decreto, conforme a la exigencia establecida en el inciso d) del artículo 24 del Decreto nº 1160/95.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 16 NOV 2000  
EOC.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. PAOLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa